## GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

SECLETARIA DE GOBIERNO

16 NOV. 1972

NUMERO RESOLUCION 1972

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y por delegación del Ministro de Gobierno, según Resolución No. 001147 de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que el señor \_\_\_\_\_JUSEFINA DE CAYCEDO \_\_\_\_\_\_, en su carácter de Presidente de la denominada JUNTA DE ACCION COMUNAL DE " BARRIO LA ESMERALDA" con domicilio en el Municipio de \_\_\_\_\_\_BUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) del señor Cobernada. del señor Gobernador se reconozca PERSONERIA JURIDICA a dicha corporación.

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del Acta sobre ( ción de la entidad, elección de dignatarioa y aprobación de los estatutos que 🗍 regir, documentos que también allegan en copias igualmente autenticadas;

que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitu Macional, Título 36 del libro primero del Código Civil Decretos 1326 de 1922, 1: 1944 y artículo 13 del Decreto 2070 de 1969 y Resolución Número 001147 del mismo

wue hecho el estudio de la documentación respectiva, se concluye que la organiz planes y objetivos de la entidad, se ajustan a los preceptos de la moral, del c gal y están encaminados a reunir fuerzas dispersas de todos los ciudadanos según to del Promotor de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Ge para el Departamento de Cundinamarca.

RESUELVE:

Reconocer PLRSONLRIA JURIDICA a la entidad denominada : JUNTA con domicillo el

nicipio de · rusagasuĜA (CUNDINAMARCA)

El presidente de dicha corporación señor JOSEFINA DE CAYCEDO quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito libros que al efecto se llevan en este Despacho.

GRAFO.- Cada vez que se produzca cambio en el Presidente de la Junta el func entrante dará aviso inmediato a la Sección De Integración y Desarrol Comunidad del Departamento, para efectos de la nueva inscripción. La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Cundinamarca y regirá 15 día pués de llenado este requisito. (Art. 4º Decreto 1326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE 16 HOV. 1972

ALFONSO DAVILA ORTIZ

GOBERNADOR

1 1

ALVARO TOVAR-VAREI

SECRETARIO DE GOBIERNO

MIMEOGRAFO MINGOBIERNO DIGIDEO, go 9 72

30